

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no le dispusiera otra cosa.

Se entiende echa la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Circuito Nacional de Firms Especiales

Sección Norte

Anuncio

Terminadas las obras de riego asfáltico superficial de los kilómetros 61 al 72 de la carretera de segundo orden de Valladolid a Salamanca ejecutadas por el contratista «Construcciones y Pavimentos Gil», y

En cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910 para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes de los municipios en que radican las obras, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, deberán remitir a la 1.ª Demarcación de la Sección Norte del Circuito Nacional de Firms Especiales, Plaza del Congreso, número 5, 2.º, Madrid, las certificaciones de las reclamaciones que se hayan formulado contra el contratista ante la autoridad judicial, advirtiéndose que de no ser remitidas dichas certificaciones dentro del plazo de treinta días fijado, se entenderá no hay reclamación alguna.

Madrid 16 de Noviembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Juan Arrate. R-3541

Diputación provincial de Zamora

Cédulas personales

CIRCULAR

Relación de las cuentas de cédulas personales aprobadas por la Comisión gestora de esta Diputación, en sesión de 19 de los corrientes, correspondientes al ejercicio de 1932 y Ayuntamientos que a continuación se expresan:

Algodre, Aspariegos, Brime de Sog, Burganes de Valverde, Castrogonzalo, Ceadea, Cibanal, Cotanes, Cubo del Vino, Cuelgamnes, Fadón, Fontanillas de Castro, Fuentesauco, Gáname, Granucillo, Hiniesta (La), Jambrina, Manganeses de la Lampreana, Matilla de Arzón, Morales de Valverde, Piedrahita de Castro, Pozoantiguo, Pozuelo de Vidriales, Prado, Ricobayo, San Cebrián de Castro, San Vicente del Barco, Sítama de Tera, Torrefra-

des, Torres del Carrizal, Vadi lo de la Guareña, Vezdemarbán, Villalcampo, Villanueva de las Peras, Villárdiga y Villaveza del Agua.

Lo que se pone en conocimiento de los expresados Ayuntamientos a los efectos de instrucción.

Zamora 21 de Noviembre de 1932.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

Escuela Elemental de Trabajo de Zamora

ANUNCIO

Debiendo dar comienzo el curso en esta Escuela Elemental de Trabajo, el próximo día 2 de Enero de 1933, se anuncia concurso para la admisión de alumnos, en las siguientes condiciones:

1.ª Solicitar su admisión en un impreso que se les facilitará gratuitamente en la Secretaría de la Escuela.

2.ª Estar comprendidos en la edad de 12 a 14 años y tener autorización de los padres para ingresar.

3.ª Ser naturales de la provincia, o llevar 10 años de residencia en la misma sus padres o tutores.

4.ª Acompañar a la instancia certificado de buena conducta.

Los aspirantes serán sometidos a un examen que versará sobre las enseñanzas que se dan en las Escuelas primarias.

Los alumnos admitidos justificarán legalmente su edad, y serán reconocidos por el Médico de la Escuela, sin que la aprobación del examen les conceda derecho alguno en el caso de que no estén revacunados, padezcan enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que les impida el aprendizaje de un oficio.

5.ª Se anuncian también a concurso 2 plazas que existen en la actualidad vacantes en el internado y las que puedan quedar vacantes hasta el día 2 del mencionado Enero.

El plazo de admisión queda abierto, para ambos concursos, durante los días laborales, del 1 al 20 del próximo Diciembre, en la Secretaría de la Escuela.

Zamora 23 de Noviembre de 1932.—El Secretario, M. Hernández.—V.º B.º—El Director, Rafael Asensio. R-3635

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA provincia de Zamora

Anuncio.-Mimas.

Desconociéndose por esta Oficina, el Domicilio de D. Martín Tomé García, propietario de la mina de hierro denominada «Manuela», radicante en el término municipal de Espadañedo, pueblo de esta provincia: así como también el de su representante legal, se hace saber por medio de la presente, la obligación en que se halla de ingresar en el Tesoro hasta el 31 de Diciembre próximo, el importe del canon de superficie de citada mina, bien entendido, que de no verificarlo, dicha concesión minera será caducada por Ministerio de la Ley, según lo ordenado en el artículo 21 del Reglamento provisional sobre la Tributación Minera de 23 de Mayo de 1911.

Zamora 23 de Noviembre de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.

R-3655

Notificación al Alcalde de Maire de Castroponce.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por decreto fecha 19 del actual y a propuesta de esta Administración, acordó imponerle a usted la multa de 17'50 pesetas, que deberá ingresar en el plazo de 8 días, por incumplimiento de un servicio relacionado con roturaciones arbitrarias, solicitado en oficios de 10, 20 y 27 de Febrero, 22 de Junio, 13 de Julio y 13 de Octubre de 1931 y 3 de Octubre y 3 de Noviembre del presente año.

Contra este acuerdo podrá recurrir ante el Tribunal Económico administrativo provincial en el plazo de 15 días, concediéndole 8 días a partir de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL para que remita a esta Oficina lo solicitado de ese Ayuntamiento en los oficios referidos, pues de lo contrario se dará cuenta a los Tribunales ordinarios por su desobediencia.

Zamora 23 de Noviembre de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.

R-3656

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Sanidad

Clasificación definitiva de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, correspondiente al partido judicial de Puebla de Sanabria (Zamora), según lo preceptuado en la Orden de 5 de Diciembre de 1928 y Orden de este Ministerio de 29 de Octubre de 1931.

PARTIDO JUDICIAL			PARTIDO JUDICIAL		
MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO			MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO		
	Número de plazas	Categoría que se le asigna		Número de plazas	Categoría que se le asigna
Puebla de Sanabria, Ungilde y Robleda.	1	2. ^a	Asturianos, Entrepeñas, Rioconejos, Lagarejos, Cereza, Anta de Rioconejos, Villar, Cernadilla y Palazuelo...	1	2. ^a
Robleda-Cervantes, Castellanos, Sampil, Valdespino, San Juan Cervantes, Paramio-Ferreros, Triufé y Otero de Sanabria	1	3. ^a	Palacios, Vime, Remesal, Rosinos de la Requejada, Carbajalinos, Domez, Escuredo, Gusandanos, Monterrubio, Santiago de la Requejada y Rionegrito	1	2. ^a
Trefacio, Murias, Cerdillo, Villarino, San Justo, Barrio de Rábano, Rozas, Coso y San Ciprián	1	3. ^a	Mombuey, Otero de Centenos, Garrapatas, Rionegro del Puente, Valparaiso, Sejas, Manzanal, Peque, Anta de Tera y Valdemerilla	1	2. ^a
Galende, Ilanes, Rabanillo, Cubelo, Mercado, Pedrazales, Vigo, Ribadelago y San Martín de Castañeda	1	3. ^a	Cional, Codesal, Manzanal de arriba, Sagallos, Sandín, Santa Cruz de los Cuérragos, Linarejos, Folgoso, Pedroso y Roza	1	2. ^a
Pedralba de la Pradería, Lobeznos, Calabor, Santa Cruz de Abranes, Rionor, Requejo, Terroso y San Martín del Terroso	1	3. ^a	Villardecervos, Manzanal de abajo, Otero de Bodas, Val de Santa María, Villanueva de Valrojo y Ferreras	1	2. ^a
Cobrerros, Avedillo, Barrio de Lomba, Castro de Sanabria, Limianos, Quintana, Sotillo, Riego de Lomba, San Miguel, San Román y Santa Colomba	1	3. ^a	Muelas de los Caballeros, Gramedo, Donado, Justel, Quintanilla, Villaverde y Donadillo	1	3. ^a
Hermisende, Castromil, Castrelos, Tejera, San Ciprián, Lubián, Aciberros, Chanos, Edradas, Edroso y Padorno	1	3. ^a	Espadañedo, Faramontanos, Vega del Castillo, Utrera, Letrillas, Carbajales de la Encomienda, Lanseros, Dornillas y Villarejo	1	3. ^a
Porto-Pías, Villanueva de la Sierra y Barjacoba	1	4. ^a			

Habiendo sido desestimadas las reclamaciones formu'adas por los Ayuntamientos de Trefacio, Asturianos, Cernadilla, Rosinos de la Requejada, Muelas de los Caballeros y Espadañedo y Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de Asturianos y Muelas de los Caballeros. Madrid, 14 de Noviembre de 1932. — El Jefe del Negociado, U. Trujillano. — El Director general de Sanidad, P. D., S. Ruesta.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora

Impuesto de Minas

CIRCULAR

Dispuesto por el artículo 4.º del Reglamento de minas de 23 de Mayo de 1911, que el canon de superficie por cada concesión minera es anual e indivisible sea cualquiera el tiempo que esta se disfrute y con arreglo a lo que asimismo determina el artículo 3.º de la Ley de aquella misma fecha, dicho canon debe ingresarse de una sola vez directamente por el dueño de la mina en la Intervención de Hacienda de la provincia con el recargo del 30 por 100 que dispone el artículo 1.º de la Ley de 11 de Marzo del corriente año.

En su virtud, esta Administración, cumpliendo con los preceptos legales y con el fin de evitar la caducidad de las concesiones cuyo canon no se ha satisfecho antes del 31 de Diciembre del año actual, como taxativamente preceptúan los artículos 4.º de dicha Ley y 31 del Reglamento, advierto a los señores de las concesiones mineras enclavadas en esta provincia, la conveniencia de que realicen el pago en el plazo señalado a cuyo efecto se detallan los descubiertos siguientes:

Números de orden	del expediente	Municipio donde radica	Nombre de la mina	Clase de mineral	Tipo del canon	Superficie de la mina	Importe anual del canon	Recargo del 30 l. — Pesetas	TOTAL CANON — Pesetas	Nombres y apellidos de los propietarios
157	602	Espadañedo	Manuela	Hierro	6	39	234	70'20	304'20	D. Martín Tomé García
211	715	Cereza de Aliste	Paulina	Estaño	15	17	255	76'50	331'50	» Francisco de Iturbarría
320	745	La Púbrica (S. Pedro la Nave)	Begoña	Hierro	6	21	126	37'80	163'80	» Cesáreo Madariaga Rementería
321	746	La Púbrica (S. Pedro la Nave)	Bilbao	Hierro	6	20	120	36	156	» Cesáreo Madariaga Rementería
322	747	El Campillo (S. Pedro la Nave)	Abando	Hierro	6	20	120	36	156	» Cesáreo Madariaga Rementería
323	736	Calabor (Pedralba)	Nieves	Hierro	6	18	108	32'40	140'40	» Félix Sacristán Galarza
324	733	Arcillera (Ceada)	Carolina	Estaño	15	18	270	81	351	» Roberto de Lingondés
328	750	Almendra (S. Pedro la Nave)	Loyola	Hierro	6	20	120	36	156	» Cesáreo Madariaga Rementería
329	751	La Púbrica (S. Pedro la Nave)	Deusto	Hierro	6	20	120	36	156	» Cesáreo Madariaga Rementería
347	765	Losacio	Bélgica	Hierro	6	70	420	126	546	» Tomás Prieto de la Cal
352	781	Tamame	Esperanza	T. Aluminosas	6	20	120	36	156	» Julio Rivera García
357	788	Galende	La Envidiada	Turbas	6	35	210	63	273	» Rafael Romero Rodríguez de la Devesa
361	799	Losacio (Alcañices)	Esperanza	Hierro	6	44	264	79'20	343'20	» Tomás Prieto de la Cal
363	801	Trabazos	Remedios	Plomo	15	4	67	18	78	» Manuel Gallego Nieto
367	809	Almaraz de Duero	Inglaterra	Hierro	6	824	4.944	1.483'20	6.427'20	Mr. John Slophenan
368	824	Muelas del Pan y Ricobayo	San José	Indeterminados	15	66	980	297	1.287	D. Ricardo Rubio Sacristán
							8.481	2.544'30	11.025'30	

Lo que en obediencia a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 11 de Septiembre de 1912, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los dueños de las minas que antes se detallan, tanto a los que no conste su domicilio en los datos que obran en esta Administración de Rentas públicas, cuanto a los que teniendo representante nombrado, no lo han acreditado efectos legales que la certificación personal, según previenen las disposiciones citadas.

Zamora 8 de Noviembre de 1932. — El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.

Delegación de Hacienda en la provincia de Zamora

ZONAS RECAUDATORIAS VACANTES

ANUNCIO

En las *Gacetas de Madrid*, correspondientes a los días 9 y 10 del mes actual, se insertan los anuncios para la provisión, por concurso, de las Zonas recaudatorias que a continuación se detallan:

Zonas	Provincia	Premio	Fianza para Funcionarios	Fianza para Recaudadores
Santa María de Nieva	Segovia	3'90	48.776'46	97.552'92
Roa	Burgos	3'10	65.673	131.346
Motril	Granada	4'00	97.510'30	195.020'60

Al mencionado concurso podrán concurrir los Funcionarios públicos y Recaudadores a que se hace referencia en los referidos anuncios y con sujeción a lo que se preceptúa en el artículo 28 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930, presentando en esta Delegación de Hacienda las solicitudes hasta el día 2 del próximo Diciembre respecto a la Zona de Santa María de Nieva y hasta el día 3 del mismo por lo que se refiere a las otras dos.

Zamora 17 de Noviembre de 1932. — El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández. R-3537

Servicio Agronómico Catastral

JEFATURA DE ZAMORA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la riqueza rústica de los términos municipales que al final se relacionan, que desde esta fecha y durante ocho días estarán expuestos al público en los Ayuntamientos respectivos, los Apéndices de los Padrones de la contribución por rústica para el próximo ejercicio de 1933, pudiendo formular ante las Juntas periciales, cuantas reclamaciones estimen oportunas siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Zamora 17 de Noviembre de 1932. — El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala. R-3602

RELACION

Valdefinjas, Abezames, Madridanos, Villarrin de Campos, Moraleja del V. o, Peleagonzalo, Matilla la Seca, Muelas del Pan, Moreruela de los Infanzones, Morales del Vino y Monfarracinos.

BENAVENTE

Proyecto de pliego de condiciones para la instalación de servicio de calefacción central por agua caliente en las dependencias de la Casa Consistorial de Benavente.

Artículo 1.º El Ayuntamiento de Benavente acuerda la apertura en público concurso por espacio de veinte días naturales para la instalación en la Casa Consistorial del servicio de calefacción central de sus dependencias, sujetándose a las siguientes bases.

Artículo 2.º El concurso tiene carácter de libre, no sujetándose la Corporación a presupuesto, condiciones de pago, clase de material, ecétera, sino que libremente aceptará aquella proposición que reúna, a juicio de los técnicos municipales, mayores garantías de rendimiento duración, solidez, etc., y mejores condiciones económicas de coste, plazos, forma de pagos, etc., entendiéndose que los concursantes acatan el fallo por el solo hecho de presentar proposición, sin tener derecho a reclamar.

Artículo 3.º Los proyectos de contrato, presupuestos, planos, etc., se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina y durante el plazo señalado en el artículo 1.º, quedando obligado el proponente que resulte adjudicatario a reintegrarlo todo con sujeción a la ley del timbre.

Artículo 4.º Una vez terminado el plazo de concurso, la Comisión de Hacienda, asesorada por las Comisiones informativas que estime conveniente y personal técnico municipal, hará la adjudicación provisional del remate, que se elevará a definitiva por la Corporación municipal.

Artículo 5.º La entrega de la instalación se hará por el personal montador de la casa a la Comisión de Hacienda que actuará en la forma prevista en el artículo 4.º, previa la práctica de fórmulas que luego se dirán.

Artículo 6.º El plazo de entrega será el de veinticinco días de empezar los trabajos de montaje.

La instalación responderá a la temperatura de diez y ocho grados centígrados en las habitaciones provistas de caloríferos, aunque la exterior descienda a cero grados.

Artículo 7.º Las pruebas se harán al terminar el montaje en presencia y con asistencia del personal instalador, comprobándose en primer lugar la carencia de fugas y la buena marcha de la instalación.

Las temperaturas se medirán en el centro de las habitaciones, a 1'50 metros del suelo, entendiéndose que las habitaciones estarán amuebladas en su forma normal, secas y en condiciones de prestar el servicio a que están destinadas con sus puertas y ventanas cerradas y los radiadores funcionando en régimen normal durante un tiempo suficiente.

Se tendrán en cuenta para las debidas compensaciones las circunstancias que hagan variar lo anteriormente expuesto.

Artículo 8.º Todas las restantes condiciones y requisitos quedarán a libre criterio y arbitrio de la Corporación.

Benavente 12 de Noviembre de 1932. — El Alcalde, A. Rodríguez. R-3483

SAN MARTIN DE VALDERADUEY

Don José Gago Asensio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de San Martín de Valderaduey.

Hago saber: Que la Comisión municipal de Hacienda que tengo el honor de presidir, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 950 pesetas, con imputación al capítulo 1.º artículo 7.º capítulo 8.º artículo 1.º y capítulo 18 artículo único, del Presupuesto ordinario del actual ejercicio, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos

sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior para atender a gastos inaplazables de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, y con el fin de que puedan presentarse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el periódico oficial de la provincia.

San Martín de Valderaduey 21 de Noviembre de 1932. — El Alcalde, José Gago.

Don José Gago Asensio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de este distrito municipal de San Martín de Valderaduey.

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades correspondiente al actual año de 1932, se verificará en este término municipal, durante los días 11, 12 y 13 del próximo mes de Noviembre, por el recaudador nombrado por el Ayuntamiento, cuya oficina estará situada en esta Casa Consistorial y permanecerá abierta desde la hora de las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto, tanto vecinos como forasteros, a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en dicha oficina recaudatoria. Al propio tiempo les hago saber que transcurrido el último día del citado mes de Noviembre, en que termina el primer periodo de la cobranza voluntaria podrán satisfacer hasta el día 10 del mes de Diciembre sus cuotas en la misma oficina recaudatoria sin recargo alguno, por que de lo contrario incurrirán sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio y recargo del 20 por 100; pero si pagan sus descubiertos desde el día 11 al 31 del citado mes de Diciembre próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de Recaudación fecha 18 de Diciembre de 1928.

San Martín de Valderaduey 21 de Octubre de 1932. — El Alcalde, José Gago. R-3108

GANAME

Los días 22 y 23 del mes actual, tendrá lugar la cobranza voluntaria del repartimiento de utilidades de este término, correspondiente al 4.º trimestre del corriente año, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

El segundo periodo voluntario comprenderá del 1.º al 10 del próximo mes de Diciembre en el domicilio del recaudador D. Manuel Martín Arroquí, calle de San Miguel, número 6.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes, haciéndoles saber que pasado dichos plazos, quedarán incursos en los apremios de instrucción.

Ganame 9 de Noviembre de 1932. — El Alcalde, Andrés Pedruelo. R-3462

Don Andrés Pedruelo Cabezas, Alcalde de este pueblo.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del mes de Noviembre actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas, con imputación al capítulo 15 artículo 1.º, concepto 1.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los

ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de construcción del camino vecinal de este pueblo a la carretera de Zamora y subvención al contratista D. Antonio Rodríguez Juanes.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Gáname 9 de Noviembre de 1932. — El Alcalde, Andrés Pedruelo. R-3447

TORO

Aprovechamientos forestales.

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta del aprovechamiento por cuatro años de la caza del Monte Pinar de Propios de esta Ciudad, tendrá lugar la segunda en esta Casa Consistorial el día 24 del actual y hora de las doce, bajo el tipo de dos mil doscientas pesetas.

La subasta se verificará por pujas a la llana, no admitiéndose postura que no cubra el tipo de tasación.

Los licitadores presentarán en el acto de la subasta su cédula personal y el resguardo de haber consignado en la Caja de esta Depositaria el cinco por ciento de la cantidad anteriormente fijada.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, se encuentran de manifiesto en la Oficina de Secretaria de este Ayuntamiento todos los días laborables y horas de nueve a una, para que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Toro 16 de Noviembre de 1932. — El Alcalde, Vicente Rodríguez. R-3533

Declarado nulo el remate que a favor de D. Domingo Manzano Barquero, se hizo en la subasta que tuvo lugar en esta Casa Consistorial el 28 de Octubre último, del aprovechamiento de 4.000 estereos de leñas por poda en el Monte Pinar de Propios de esta Ciudad, se anuncia por el presente la segunda subasta que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 24 del actual y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de dos mil pesetas.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento durante las horas de nueve a una, para que puedan enterarse las personas que lo deseen.

La subasta se verificará por pujas a la llana, no admitiéndose postura que no cubra el tipo de tasación, y los licitadores presentarán su cédula personal y el resguardo de haber consignado en la Caja de esta Depositaria municipal el 5 por 100 de la cantidad anteriormente expresada.

Toro 16 de Noviembre de 1932. — El Alcalde, Vicente Rodríguez. R-3534

Se convoca a los señores Representantes de los Ayuntamientos que constituyen la Agrupación forzosa de este partido judicial para que concurran el día 30 del presente mes y hora de las 12, al Salón de Actos de esta Casa Consistorial, para tratar los asuntos que se expresan en la convocatoria inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 139. De no concurrir suficiente número de señores Representantes, se celebrará en segunda convocatoria el día 3 de Diciembre sea cual fuere el número de los que asistieran, tomando los acuerdos que procedan.

Toro 19 de Noviembre de 1932. — El Alcalde, Vicente Rodríguez. R-3630

ZAMORA

El Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión extraordinaria celebrada en los días 17 y 18 del mes actual, acordó aprobar y fijar definitivamente el Presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Municipio, para el ejercicio económico de 1933.

Dicho Presupuesto, según previene el artículo 300 del Estatuto municipal, se hallará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo periodo de tiempo podrán presentarse por escrito ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Zamora 21 de Noviembre de 1932. — El Alcalde, Cruz López. R-3605

El Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión extraordinaria celebrada en los días 17 y 18 del mes actual, acordó modificar las Ordenanzas para la exacción de los servicios municipales prestado en el Matadero público, que fué aprobada por la Corporación en sesión ordinaria del 19 de Octubre último, acordando el Ayuntamiento en la citada sesión extraordinaria aprobar el proyecto de Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias y cuantas no se hallen gravadas por la Contribución industrial; por propuesta iniciativa del Ayuntamiento.

Dicha modificación y Ordenanza, según previene el artículo 322 del Estatuto municipal, se hallarán expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaria del mismo, de once a trece, dentro de cuyo plazo el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Zamora 21 de Noviembre de 1932. — El Alcalde, Cruz López. R-3608

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día diez y seis del mes actual, acordó aceptar una propuesta de transferencia de crédito dentro del ejercicio económico corriente, importante cuarenta y tres mil doscientas pesetas, formulada por la Comisión permanente de Hacienda.

Dicha propuesta se hallará de manifiesto al público en esta Secretaria municipal durante el plazo de quince días hábiles, desde las once a las trece horas de los mismos, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo periodo de tiempo podrán presentarse por escrito ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Zamora 19 de Noviembre de 1932. — El Alcalde, Cruz López. R-3607

PUEBLA DE SANABRIA

Convocatoria.

Por la presente se convoca a los señores Representantes de los Ayuntamientos de este partido, para que el día veintiocho del actual comparezcan en la Casa Consistorial de esta villa, hora de las once de la mañana, con objeto de celebrar sesión en primera convocatoria a fin de discutir y aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para cubrir las atenciones de Administración de Justi-

cia y Depósito del partido para el próximo año 1933, a cuya reunión comparecerán todos provistos de la correspondiente credencial que acredite su nombramiento. Si en dicho día no pudiera tomarse acuerdo por falta de número suficiente de Representantes, quedan convocados para el día treinta del propio mes a la misma hora en el local expresado, en cuyo día se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de representantes que concurran.

Puebla de Sanabria 17 de Noviembre de 1932. — El Alcalde-Presidente, José Bahamondez.

R-3628

Juzgados municipales

ROELOS

Cédula de notificación

En los autos promovidos en este Juzgado municipal a instancia de D. Antonio Casado Moralejo, contra D. Francisco Hernández Santiago, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Roelos diez de Noviembre de mil novecientos treinta y dos; por presentada esta papeleta con su copia, convóquese a las partes al juicio que se solicita, señalándose para la comparecencia el día tres de Diciembre próximo venidero, a las diez horas, en la Audiencia de este Juzgado, haciéndose la citación de las partes en forma ordinaria para que asistan con las pruebas que les convenga. Y en cuanto al demandado cuya residencia se desconoce, citenle mediante los oportunos edictos, de conformidad con lo que disponen los artículos doscientos sesenta y nueve y setecientos veinticinco de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y en cumplimiento de los preceptos anteriormente mencionados, expido la presente cédula que deberá insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a los debidos efectos.

Roelos quince de Noviembre de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario, Germán Moralejo. R-3634

IMPRENTA PROVINCIAL.

ANUNCIOS

ARRENDAMIENTO DE PASTOS

Se arriendan las hierbas menores o pastos de invierno de la dehesa de «Bécares», en el pueblo de Alija de los Melones (León), susceptible de mantener cuatrocientas reses lanarés.

Para tratar con el Administrador en dicho pueblo D. Genadio Martínez.

Los que suscriben, vecinos de Castrogonzalo, Castropepe y Bretó, acotan desde esta fecha para toda clase de ganados, de pasto y paso las fincas que poseen en propiedad y colonia en el término de Castropepe.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Zacarías Martínez, José Mor a, Lucidio García, Aquilino Velasco, Leoncio Salagre, Gervasio Galende, Isabel Martínez, Nicolás Figuera, Metodio Alaiz, Vicente Núñez, Adolfo López, Dositeo Fernández, Luciana Figuera, Conrado Sancho, Gregorio Campano, Anastasio Garrido, Emiliano Campo, Antonino Astorga, Severo Fernández, Nicolás Valdés, Miguel Fernández, Patricio de la Fuente, Sabino García, Benito Fernández, Elías García, Silviano Nuñez, José Alonso, Silvino Argüello, Marcelo Carballo, Agustín Cacho, Marcelo Gómez, Mauricio Valdés, Maximiano Marbán, Saturnino Juárez, Luis García, Dimas Fernández, Joaquín Neches y Andrés González.